

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIA Y  
EQUIPOS DE LA EPS MARAÑON SA**

**1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Gerencia de Operaciones  
Gerencia Comercial

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de combustible tipo GASOHOL 90 PLUS, para las unidades vehiculares, Maquinaria y Equipos.

**3. FINALIDAD PÚBLICA.**

El presente tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares, y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia en la prestación de servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades

**4. OBJETOS DE LA CONTRATACIÓN.**

a) Objetivo General:

Adquirir combustible tipo GASOHOL REGULAR para las unidades vehiculares, maquinaria y equipos para la EPS MARAÑON SA.

**5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

**5.1. CANTIDAD DE COMBUSTIBLE**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
I	GASOHOL REGULAR	126	GALONES

**5.2. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO**

El combustible, será abastecido en la estación de servicio y/o grifos del postor.

Las unidades móviles se acercarán a las instalaciones del grifo con su respectivo vale de consumo, debidamente autorizado.

El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa de la oficina de logística y control patrimonial, en caso se requiera para algún bien y/o maquinaria de la EPS MARAÑON SA, que necesite combustible y/u otro en caso fortuito.

No podrán ser abastecidos otras unidades móviles distintas a las de la EPS MARAÑON SA.

Plazo de entrega será según el requerimiento de la entidad, el plazo se culminará cuando entregue la totalidad del producto



### 5.3. CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobadas por el OSCE, adjunta como anexo al presente documento que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes de SEACE con la siguiente denominación: GASOHOL REGULAR

### 5.4. CONDICIONES MINIMAS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO

- La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares asignadas a la EPS MARAÑÓN SA, deberá estar ubicada en la provincia de JAEN.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindará atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- el contratista debe tener grifos en la misma ciudad para la atención oportuna y rápida.

### 5.5. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DE SUMINISTRO

- El Contratista es responsable ante la SUTRAN de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares.

## 6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

### 6.1. Del postor

#### a) Perfil:

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con RUC, activo y habido
- Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Autorización de venta de combustibles

#### b) Experiencia:

- El postor deberá tener experiencia en la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento.

## 7. PLAZO DE ENTREGA

El abastecimiento de suministro de combustible es de manera diaria y se entregara



según vales.

8. FORMA DE ENTREGA

Se hará la entrega de acuerdo al vale autorizado y firmado por el personal Autorizado de la Entidad.

9. LUGAR DE ENTREGA

El combustible, será abastecido a las Unidades Vehiculares, en los grifos autorizados del proveedor.

La Estación de Servicio o Grifo, deberá ser ubicado de preferencia en ciudad de Jaén.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción.

La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

10. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería (PETROPERU/RELAPASA), siempre que se ajuste a lo previsto en el numeral 1 del Art. N° 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para tal efecto, el contratista deberá enviar a la EPS MARAÑON SA, EL documento emitido por la refinería, referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, el coeficiente de reajuste (K) que se utilizara es el siguiente:

$$K=V_a/V_o$$

Donde:

K: Coeficiente de reajuste

V<sub>a</sub>: precio de venta del productor mayorista al momento de consumo (valorización), acreditado con factura de compra.

V<sub>o</sub>: precio de venta del productor mayorista, en un inicio se considera el precio de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro.

El coeficiente se aplicará de la siguiente fórmula para reajuste de precios para pago.

$$P_a=P_o \times K$$

Donde:

P<sub>a</sub>: Precio Unitario actualizado al momento de la Variación.

P<sub>o</sub>: Precio Unitario de su oferta económica (para el primer reajuste)

V<sub>a</sub>: precio de venta del productor mayorista al momento de consumo (variación).

V<sub>o</sub>: precio de venta del productor mayorista.



El coeficiente se aplicará de la siguiente fórmula para reajuste de precios para pago.

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa: Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Po: Precio Unitario de su oferta económica

K: Coeficiente de reajuste

Se variará el monto del pago según lo que declare y demuestre el contratista.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final por obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) será redondeado a cuatro decimales por redondeo simple.

Se aceptará que el precio de galones reajustado tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago se redondeará a dos decimales.

#### 11. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

#### 12. FORMA DE PAGO.

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales, de acuerdo al consumo mensual, como pagos a cuenta.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Recepción de la Oficina de Almacén.
- Informe de conformidad del responsable del área usuaria.
- La empresa proveedora deberá prestar cada 30 días un informe adjuntando el cuadro de consumo, copias de los vales o nota de crédito, donde se indicará la cantidad suministrada, placa de vehículo, nombre del chofer, fecha, firma del conductor y responsable de almacén.
- Comprobante de pago

Dicha documentación se presentará en la oficina de mesa de partes de la EPS MARAÑÓN SA, sito en AV. Mariscal Ureta N° 1912- JAEN-CAJAMARCA

A precios unitarios.

#### 13. PENALIDADES.

Indicación de la penalidad a aplicarse por el retraso en la entrega y/o instalación, teniendo en cuenta que, para contrataciones hasta 8 UIT, el monto máximo equivalente al 10%, del monto del servicio.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente FORMULA:



Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

F=0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F=0.25 para plazos mayores a 60 días.

obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

#### 14. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344- 2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la EPS MARAÑÓN SA pueda accionar.



#### 15. ANEXOS

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p><b>Notas:</b> Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o profoma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2. Envase y/o embalaje**  
No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3. Rotulado**  
No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4. Inserto**  
No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**NOTA DE PEDIDO 2510592**  
Gasto Operativo

PERIODO  
Abril DEL 2025

UNIDAD ORGANICA 4403 FACTURACION

ACTIVIDAD

FECHA DE EMISION 30/04/2025

INVERSION

PRIORIDAD Normal

CUENTA


REMITIR A

REFER. SIN AGRUPADORA

COMENTARIO

REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE GASOLINA REGULAR , PARA LOS VEHICULOS QUE SON UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DIARIAS DE LA OFICINA DE CATASTRO , MEDICION Y FACTURACION DE LA GERENCIA COMERCIAL DE LA EPS MARAÑON S.A.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B09.015.0006	GASOLINA REGULAR	GL	8.00	0.00	0.00	0524	603211139	90141105-GSG-P-203
002	B09.015.0006	GASOLINA REGULAR	GL	8.00	0.00	0.00	0524	603211139	90141102-GSG-P-203
003	B09.015.0006	GASOLINA REGULAR	GL	22.00	0.00	0.00	0524	603211139	90141103-GSG-P-203
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>									0.00

  
Emitido por:

  
E.P.S. MARAÑON S.A.  
Ing. Anibal Osver Ordoñez Chulluncuy  
GERENTE COMERCIAL  
Aprobado por:

Aprobado Por

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - JAEN  
YONEL MOLOCHO QUIROZ  
LAPTOP-KSTKK426 # USER

**NOTA DE PEDIDO 2510594**

Gasto Operativo

F. PROCESO 30/04/2025

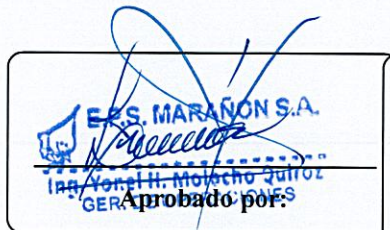
PAGINA 1 de 1

PERIODO

Abril DEL 2025

UNIDAD ORGANICA 3301 GERENCIA DE OPERACIONES -JEFATURA ACTIVIDAD . . .  
 FECHA DE EMISION 30/04/2025 INVERSION  
 PRIORIDAD Normal CUENTA  
 REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA  
**COMENTARIO**  
 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPS MARAÑON S.A.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B09.015.0006	GASOLINA REGULAR	GL	90.00	0.00	0.00	0525	603211139	90161605-GSG-P-203.
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>							0.00		



\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Aprobado Por  
 \_\_\_\_\_

12944

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**INFORME N° 132- 2025- EQUIPO DE CAT. MED Y FACT. /EPS MARAÑÓN.S. A**

A : Ing. Anibal Osver Ordoñez Chulluncuy.  
Gerente Comercial

DE : C.P.C. Yeraldine Lizet Chávez Vilchez  
Coord. Equipo de Catastro, Medición y Facturación.

ASUNTO : **ALCANZO NOTA DE PEDIDO N°2510592 , PARA EL REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR)**

FECHA : Jaén, 05 de Mayo del 2025.

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y así mismo alcanzarle la Nota de Pedido N° 2510592, para el requerimiento de combustible GASOLINA REGULAR, para las unidades móviles designados al Equipo de Catastro Comercial, Medición y Facturación de la Gerencia Comercial.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
E.P.S. MARAÑÓN S.A.  
C.P.C. Yeraldine Lizet Chávez Vilchez  
COORD. CATASTRO, MEDICIÓN Y FACTURACION

**E.P.S. MARAÑÓN S.A.**  
**GERENCIA COMERCIAL**  
FECHA RECIBO: 05-05-25  
HORA: 3:08 PM ORIGEN: 12944  
FIRMA:

**EPS. MARAÑÓN S.A.**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
05 MAY 2025  
R.L.G. N° 12944 HORA: 4:07 PM  
FOLIOS: 02 FIRMA:

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
Visto por: *Logística.*  
Para: *Se atención de acuerdo a lo coordinado*  
Jaén, 05 de 05 2025

